

LA ESPAÑA INVERTEBRADA DEL SIGLO XXI: *Fracturas ideológicas y generacionales*

Editorial

La mayoría de los/as españoles/as con un cierto interés por el discurrir político del país (que no sé si somos mayoritarios/as o minoritarios/as), asistimos con perplejidad extrema a lo que está sucediendo en relación con el conflicto (desencadenado políticamente, alimentado en las bases sociales y con repercusiones económicas indeterminables) en relación con Cataluña.

Dado el escenario actual, entiendo, no caben posiciones neutras de ningún tipo: las opiniones, sentimientos y acciones en todos los frentes vienen determinadas, llegando a donde se ha llegado, por las particulares afinidades y preferencias de cada cual. En todo caso, y de ahí el título del escrito, lo que se “destapa” con la situación es una herida histórica del reino que habitamos: la personificación, bajo los mimbres del siglo XXI, de esas “dos españas” que vienen ya largo tiempo coexistiendo, pues entiendo, desde mi modesta posición, que Cataluña tan sólo está replicando esa “invertebración”.

El Sr. Ortega y Gasset, transitando por los horizontes de la filosofía desde una muy clara y determinada ideología, se escandalizó de que un “ensayito” publicado en exclusiva para un público español (que presumo que entendía como torpe, desinformado y falto de recursos intelectuales... mi opinión), fuera traducido, sin su consentimiento previo, al alemán [omito el título: el/la lectora puede encontrarlo fácilmente], de tal modo que escribió una segunda versión del mismo con innumerables aclaraciones para esos/as lectores/as alemanes/as para los/as que no estaba destinado el escrito original: dichas aclaraciones eran más extensas que el propio ensayo original. El Sr. O&G, según mi limitada capacidad de comprensión, desde un púlpito reconocido, estaba cómodo escribiendo para lo que él entendía como tontos/as, pero generaba exudaciones cuando lo escrito llegaba a conocimiento de lo que él entendía que eran listos/as.

En mi opinión, nuestros gobernantes actuales son pequeños ortegas y gasset, con una misma concepción de la incapacidad congénita de sus gobernados/as, pero con muchas más limitaciones intelectuales; o, dicho en lenguaje de la calle, unos/as mediocres revestidos/as de credenciales fruto de sus buenas cunas que, con una torpeza intelectual suma, entienden que sus gobernados/as son más torpes y romos/as que ellos/as¹.

¹ Esto replicaría, sólo que en una versión torpe y devaluada, lo que Bourdieu denomina como el “sesgo escolástico” propio de los intelectuales académicos: su tendencia a pensar que los actores sociales de los que hablan, y pretenden interpretar, se rigen por los mismos esquemas mentales que ellos/as mismos/as. La torpeza y devaluación, en este caso, se debe a que, obedeciendo a ese

Esto es fruto de una larga tradición “domo/democrática” en la cual ciertos, así considerados, derechos universales, han sido gestionados, no de manera universalista, sino particularista, por ese minoritario grupo de buenas familias (el domo) que, independientemente del formato de funcionamiento, se sabían en potestad de mandar sobre el conjunto de la ciudadanía (el demo). No es arbitrario que España siga siendo un Reino, muy democrático, formalmente, eso sí, pero un reino, lo que significa que la herencia de sangre, más allá de los méritos y la capacidad de cada cual, siga dictando la condición dominante o dominada de los/as habitantes del mismo.

Vivimos en un régimen democrático ficticio, adscrito geográficamente a una Europa que, desde mediados del s. XVIII, se ha ido conformando, salvo notables excepciones (y Gran Bretaña es emblemática y, probablemente, el paradigma de la contradicción de esta Europa del s. XXI que se desangra en sus contradicciones; pero sobre su órbita todavía persisten Bélgica, Dinamarca, Noruega, Holanda, Suecia y Lientchestein; puede que la Revolución Francesa no fuera, tampoco, algo “universal”).

La primera cuestión a dilucidar, a fecha actual, es ¿cuándo se constituye España como entidad política y bajo qué premisas, en razón de qué intereses...? Aquí quiero pedir, humilde y sinceramente, perdón a los/as historiadores/as, así como a mis profesores/as de historia en primaria y secundaria (pues los temarios de la asignatura me resultan, a fecha actual, muy difusos). Más allá de la absolutamente necesaria información historiográfica, memoria fundamental de nuestros orígenes como españoles/as, la España, la España actual, en tanto que Estado-nación, la funda D. Francisco Franco, insigne caudillo del proto-reino durante 40 años. La España actual es la herencia, herencia vigente, de un dictador militar, que decidió que tras su muerte y una vez suprimida la República, España volvería a ser un reino borbónico. Y es lo que es.

Nos podemos creer muchas cosas, pero esta España, como producto político, con las formalidades actualizadas del momento, es la creación de un Dictador. Un señor bajito, con bigote, voz de pito y ampliamente afín a las directrices eugenésicas de Hitler y Mussolini, que decidió el discurrir de nuestro país durante 40 años y determinó lo que tendría que venir después de su muerte. La España actual es la España “puesta en limpio” por los intereses de una dictadura militar.

En Francia, con todos los horrores que ello implica, decapitaron aristócratas y reyes e instauraron un régimen republicano. En Gran Bretaña, con toda su tradición imperialista (lo cual, culturalmente, a fecha actual, les pierde bastante), resolvieron su transición política del Antiguo al Nuevo Régimen con medidas pactadas. Unos, a finales del XXIII, los otros, a finales del XVII. España, en esas componendas, lleva tres siglos de retraso; y la solución, por supuesto, no ha sido, ni mucho menos, tan efectiva como en esos otros dos casos. Somos una, presunta, democracia formal, ficticia, plagada de rémoras franquistas que son consentidas, apoyadas y financiadas. España, en su constitución social, política y cultural, es una especie de “retro-colonia” latinoamericana: con políticos que, haciendo las leyes, no piensan en la ciudadanía, sino en ellos/as mismos/as como étiles dirigentes (con sus fondos de inversión, sus cuentas en Suiza y sus acuerdos en la sombra para corromper los principios de la división de poderes —es absolutamente kafkiano que un defraudador “masivo” de dinero público, el insigne hijo del insigne expresident Puyol, haya sido amonestado en prisión por “trapichear” con el tiempo de comunicación permitida en prisión a través del móvi...).

El 27 de octubre de 2017, a las 15:57, el Parlamento de Cataluña ha declarado la instauración de una República independiente y, con ello, renegado de un marco normativo amparado por la monarquía borbónica y por el desarrollo legislativo creado desde el franquismo.

mismo principio, se presupone, además, que dichos esquemas mentales, análogos a los propios, son, además de inferior calidad; por tanto, manipulables.

Hoy, España, asiste a la proclamación de la 5ª República (dos, nacionales, tres, catalanas), que, como las anteriores, ha sido suprimida. En este caso, por la legalidad vigente; en otros, por la imposición de una nueva legalidad determinada por la fuerza de las armas. En todo caso, parece que el republicanismo en España está condenado, desde hace dos siglos, a fenecer por efecto de la imposición de la fuerza.

Una Comunidad Autónoma, en el marco del principio de representatividad democrática y a través del órgano derivado del mismo, su Parlamento, ha iniciado, desarrollado y culminado un proceso de secesión. El resultado no es fruto de la acción de un grupo de insurrectos al margen de la ley, sino de representantes de la “soberanía popular”; no es fruto de una acción militar, sino del desarrollo de unas acciones dentro del marco de unas instituciones políticas creadas y reconocidas por la Constitución Española. La proclamación de la República Independiente de Cataluña ha sido un acto público realizado en una sede institucional amparada, en su constitución, funcionamiento y potestad, por nuestro marco constitucional, y se ha llevado a cabo mediante votación.

Frente a este acto, institucionalmente amparado, el Estado va a aplicar otra vertiente de nuestro marco constitucional, que se supone que, en su momento, fue refrendado por el voto popular, hace 39 años, pero de cuyo contenido específico y estratégico es difícil dilucidar si todo el mundo era plenamente consciente.

Según el artículo 155 de la Constitución Española,

1. Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.
2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las Comunidades Autónomas.

Me detendré en dos cuestiones.

Una, de forma: en la España del 78, los tiempos verbales “cumpliere”, “actuar” son realmente arcaicos. La otra, de contenido: “Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan...”: ¿qué otras leyes?, pues el Parlamento de Cataluña se ha dotado de otras leyes. “o actuar de forma que atente gravemente al interés general de España”, ¿qué interés general ha sido objeto de vulneración?; más allá de la mera nominalidad “interés general”, no tengo conocimiento de tan grave atentado, en términos detallados y específicos, salvo el hecho de que es la propia Constitución la que ha sido vulnerada, ¿en qué términos, específicamente?

Como conclusión de lo referido a la dimensión del contenido, el artículo potesta al Gobierno del Estado a promover medidas que, para ser aplicadas, han de contar con la aprobación, por mayoría absoluta, del Senado; esto es, el mencionado artículo inhabilita al Parlamento de la Nación. Ni el ejecutivo ni el Senado están compuestos por cargos directamente electos por la ciudadanía: el primero, se compone a designación del Parlamento, sin que necesariamente sus miembros/as sean cargos electos; el segundo se compone, de una parte elegida mediante votación y de otra fruto de una designación territorial. La Constitución potesta a dos órganos, uno ejecutivo, otro legislativo, a actuar, en gran medida, al margen del principio de la Soberanía Popular. Esto es claramente indicativo del marco normativo en el que se ha situado a la ciudadanía española.

La Constitución no es un texto advenido del cielo que fuerzas divinas proclamaron por efecto de una inspiración suprema, sino fruto de una negociación entre actores concretos en un momento muy determinado. Ese

texto es el que es porque sus redactores y las circunstancias que lo propiciaron fueron las que fueron, pero podría haber sido completamente distinto. Ese texto puede ser modificado. No es un texto sagrado.

Y, a su vez, ese texto puede ser interpretado. Y las interpretaciones del mismo que se han producido a lo largo de estos 39 años demuestran que, según qué circunstancias, qué actores e intereses concurren, la flexibilidad puede ser muy amplia.

Ese texto, a su vez, recoge el principio de la división de poderes de Montesquieu, principio que en la práctica se ha venido vulnerando sistemáticamente desde su puesta en funcionamiento. Es un texto tan, presuntamente, sagrado como, efectivamente, profano, tan invulnerable como reformulable, tan imperativo como condicional, según quién y para qué lo desee aplicar.

El problema actual es que, con completa desafección a ese texto como principio, los diversos actores han decidido labilizarlo en función de sus intereses particulares. Tanto unos como otros han gestionado sus cuotas de poder subordinando el texto a sus intereses particulares; de un lado y del otro, la Constitución como amparo ha servido para que se robase a la ciudadanía, pues el robo venía amparado por marcos de actuación en los que la Constitución podía ser, a la par que eludida, esgrimida como garante de la actuación ejecutada.

Ahora, comprobamos la falacia democrática en las que nos han instalado en el 78. Todas las garantías formales de un, supuesto, Estado de Derecho, sólo funcionan para una pequeña minoría que maneja los resortes de ese Estado; la legislación promulgada, lejos de emanar de la soberanía popular, es fruto de las mayorías absolutas de un parlamento; las decisiones judiciales, supuestamente neutrales, están preñadas de intereses políticos y particulares, la lógica de nombramientos de cargos de relevancia, no obedece a un principio de eficiencia sino de afinidad ideológica.

Nos han hecho creer que, por adscripción geográfica, éramos Europa, la Europa que comienza a reconstruirse tras 1789 y, realmente, lo que estamos demostrando a fecha actual es que somos la Latinoamérica europea que propiciamos en la época del colonialismo y que dejamos a su suerte. Somos, por utilizar una metáfora, la Venezuela de Occidente. Lo cual no es malo en términos absolutos: basta darse cuenta de que no somos lo que nos querían hacer creer que éramos para reconducir nuestra situación por otros páramos.

La (nueva) República de Cataluña, con todas las consecuencias prácticas que se puedan derivar, pone fin a un ciclo histórico. Queda por saber si va a haber alguien que sepan dirigir el discurrir de esta nueva época. Los gestores de la transición ya no están en condiciones de hacerlo, como queda bien patente por las diversas manifestaciones de toda índole, desde un bando y desde el otro, que han tenido a bien ofrecernos: unos lo quieren destruir todo, otros, quieren que no se toque nada. Y los espacios intermedios son catalogados de ambiguos e inconsistentes y denostados por ambos frentes. Unos hablan desde un pasado caduco, desde unos esquemas obsoletos; otros, desde la necesidad de crear nuevos espacios de convivencia, conservando lo que, tras 39 años, tiene todavía vigencia en el marco actual y cambiando lo que tan sólo es una rémora del pasado. Unos mandan; otros no. El debate no es, en absoluto, ecuánime.

¿Se discute sobre Cataluña o, más allá de lo que supone como desencadenante de la discusión, de los fundamentos políticos de la España monárquica y democrática post-franquista? ¿Cataluña es “causa” o “consecuencia”?

Para dar respuesta, una respuesta, resulta esclarecedor acudir al vocabulario movilizado al respecto. Los tres conceptos centrales en el mismo son: Nación (nacionalidad), Estado de Derecho y Democracia. Los dos segundos son objetivamente incuestionables: vivimos en un Estado de Derecho, pues es la ley la que le da enti-

dad y legitimidad como organización política, y democrático, pues el ejercicio del poder político se basa, formalmente, en el principio de la representatividad de la soberanía ciudadana. Eso es incuestionable, recalco, objetiva y formalmente. Pero si acudimos a considerar la cuestión de la Nación/nacionalidad, la objetividad y la formalidad que sustentan los otros dos conceptos muestran severas fisuras. Entremezclados los tres conceptos han dado pie a dos interpretaciones absolutamente contrapuestas de su sentido conjunto.

En la discusión articulada en torno a esos conceptos se ha eludido tomar en consideración su indisociabilidad, que viene dada por el hecho de que, tras la Revolución Francesa, el Antiguo Régimen aristocrático, de base monárquica, fue sustituido en la Europa occidental por el principio político de la soberanía popular expresada institucionalmente en el ESTADO-NACIÓN, de base democrática; es decir, la cuestión de la nacionalidad, fundamentalmente de naturaleza cultural e identitaria, se vinculaba a un principio de gestión política. Los principios formales de tal nueva modalidad de gestión de la convivencia no fueron gestados en Francia con su revolución, sino en Gran Bretaña un siglo antes.

La verdadera ruptura con el modelo monárquico-aristocrático se dio mediante un pacto, más o menos consensuado, según el cual las viejas y las nuevas instituciones encontraban un acomodo conjunto: no se suprimía la monarquía, pero se le exigía que en el ejercicio de su poder político quedara regulada por principios democráticos basados en la soberanía popular y la representatividad. Siglo XVII. El modelo sigue vigente.

El modelo de ruptura con el Antiguo Régimen posterior, el francés, un siglo después, fue más radical: desmantelamiento del modelo monárquico-aristocrático e implantación de un régimen político basado exclusivamente en el principio de la soberanía popular ejercida mediante mecanismos representativos.

A fecha actual, es evidente que en toda Europa el principio de la soberanía popular de carácter representativo es el modelo imperante; también lo es que la gran mayoría de los Estados-nación que la integran han adoptado un modelo francés; pero, igualmente, el modelo inglés, previo, también sigue vigente.

España, en un proceso histórico a lo largo del siglo XX, infinitamente más afín a lo sucedido en Latinoamérica que en Europa, transitó al modelo inglés en el 78, tres siglos después de la instauración del precedente, con una dictadura como punto de arranque, y sin la cultura democrática consolidada en el mismo. La España invertebrada.

Dicho esto, y volviendo a los grandes ejes conceptuales de la discusión actual. Una nación implica una cultura e historia compartida, con una identidad colectiva y unas referencias identitarias; puede tener fronteras definidas o no (el caso de Israel es el ejemplo más ancestro de que la no territorialidad no invalida la nacionalidad). Un Estado implica una determinada gestión política e institucional de un territorio, con o sin nacionalidad asociada (huelga decir que todo Estado lo es de Derecho pues se ampara en un determinado marco jurídico; siempre ad hoc); y la democracia es una forma de gestión política de un Estado y no, obviamente, de una nación.

En lo genérico, conjugados los términos, tenemos dos opciones:

Primera. España es una nación, por su trayectoria histórica en términos lectivos, culturales e identitarios (¿desde cuándo?) y un Estado de Derecho democrático. De derecho, porque su funcionamiento político se ampara en una Constitución, aprobada en su momento mediante referéndum. Y democrática porque en su gestión política el voto ciudadano elige a los representantes que ejecutan la autoridad política. Cuando se pone en cuestión el primer aspecto, el segundo queda en entredicho, de tal modo que hay que preservar el segundo a costa del primero.

Segunda. España no es una nación, es varias (¿desde cuándo?) y un Estado de Derecho democrático, no porque su legitimidad se base en una constitución, sino porque la misma, la vigente actualmente, fue votada

por la ciudadanía. De tal modo que si la ciudadanía ya no está conforme con lo que se votó en su momento, para preservar el sentido democrático, tendría que votar de nuevo.

Desde una perspectiva, hablamos de hechos consumados; desde la otra, de la construcción y modificación de los hechos. En cada una de ambas, el sentido de los conceptos en disputa es distinto, por lo tanto las apreciaciones y las actuaciones. En ambas, el sentir y el pensar colectivo ha quedado puesto en suspenso.

¿Es “inviolable” la Constitución? No. Ya está demostrado: se ha modificado, sin consultar a la ciudadanía, según las conveniencias e imperativos de quienes podían modificarla. Luego el Estado de Derecho lo es de un derecho determinado que puede ser modificado; ¿por qué, para qué, por quienes?

¿En qué consiste la democracia? ¿acatar un Estado de Derecho democráticamente válido en el pasado que, quizá, ya no es adecuado para las condiciones actuales? ¿votar, siempre que te lo permitan? ¿expresar una opinión discordante con la legalidad vigente?

Tres líneas de reflexión a desarrollar:

- Los que abanderan de un lado y del otro sus posturas, ¿lo hacen “honestamente” o bien se escudan en el conflicto para eludir sus responsabilidades en el incumplimiento sistemático de los principios democráticos y del Estado de Derecho vigente?
- ¿los nuevos “actores políticos” han podido propiciar el escenario actual, al remover de la comodidad de sus sillones de poder a quienes han gestionado la Democracia y el Estado de Derecho desde el 78?
- ¿La España vigente va a poder seguir existiendo o lo que está sucediendo apuntaría más bien a una necesidad de “reinvención”?

De los apuntes recabados en virtud de estas preguntas, si los/as lectores/as estiman apropiado aportar algo, resultará un nuevo texto, modificado y ampliado en breve

Una España triste y una Cataluña escindida, quizá, quieran soñar con un futuro en el que se pueda dar un reencuentro, que sólo será posible con unos muy renovados marcos normativos.

Desde una profunda tristeza,

M. Ferreira

